Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 2554-19

CONTRATANTE NIT:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA 890.201.900-6
CONTRATISTA NIT:	ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE LOS BARRIOS VILLARELYS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. 829002422-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	NORALBA RAMOS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C 63.456.965 DE BARRANCABERMEJA.
OBJETO:	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS VIDA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR DE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($80.520.000), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.200.000), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.320.000).
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	ESPECIAL.
DURACIÓN:	SESENTA (60) DÍAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS)
PRESUPUESTO:	DISPONIBILIDAD No. 19-04235 DEL 19 DE JUNIO DE 2019.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA 20160680810024 Y 2017680810019 SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL 28 DE MAYO DE 2019
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 3247 DEL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2019, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DAILING IVONNE CORTES QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 37.514.227 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Desarrollo Económico y Social De Barrancabermeja, quien actúa en nombre del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA identificado con NIT No.890.201.900-6, nombrada mediante Decreto No. 299 del 31 de julio de 2017 y acta de posesión número 0067 del 03 de agosto de 2017 y delegado con funciones de ordenador del gasto y competencia para celebrar convenios y contratos mediante Decreto 286 del 15 de septiembre de 2016; 2016 y Decreto No. 611 del 29 de Diciembre de 2017 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones en el Municipio , así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, articulo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007 ,decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO CONTRATANTE; y por otra parte ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE LOS BARRIOS VILLARELYS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con Nit. 829002422-1, representada legalmente por NORALBA RAMOS GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.456.965 DE BARRANCABERMEJA, LA ASOCACION, tiene su domicilio en la lote Altamira vereda el quemadero corregimiento el centro, de esta ciudad y quién en adelante se denominará LA ASOCACION, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Asociación bajo las directrices del Decreto 092 de 2017 y teniendo en cuenta que la población no podrá atenderse por una sola entidad sin ánimo de lucro, es necesario contratar con varias entidades sin ánimo de lucro para beneficiar a los adultos mayores de los centro vida y cumplir con el desarrollar de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta Magna, en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan el desarrollo de la función administrativa. **2)** Que para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el decreto 092 del 2017 artículo 5, 6, 7, y 8, Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P, en ellos se determinará con precisión su objeto, término,

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono 61 5555 ext 1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 2554-19

obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **3)** Que el Legislador de 1998, mediante la Ley 489, en aras de dar cumplimiento de los fines del estado y del debido ejercicio de la función administrativa, regula unos tipos de convenios, en su artículo 96, los cuales contemplan el concepto de asociación, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales **4).** El siguiente convenio surge del proceso competitivo CA-DES-005-2019 orientado bajo el decreto 092 DE 2017 en su artículo 4, 5, 6, 7 y 8 señalando la necesidad de realizar un proceso competitivo si existe varias entidades sin ánimo de lucro que presten el mismo servicio, mediante una convocatoria pública, también señala los principios contractuales y la normatividad general de contratación **5).** El proceso competitivo CA-DES-005-2019 fue realizado bajo los principios de contratación, el cual se publicó en la página web de la Alcaldía de Barrancabermeja, donde se evidencian los estudios previos y la convocatoria pública con su respectivo cronograma y anexos. **6).** Que lo anterior, trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **7)** Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política, **8)** Que teniendo en cuenta la jurisprudencia, contenida en sentencia C-671 de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **9)** Que la Ley 1276 de 2009, ordenó la creación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor así: ARTÍCULO 3º. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. **10).** Que, en virtud de lo anterior, Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional. En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. **11)** Que mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de 2009 se autorizó el cobro de la Estampilla de la siguiente manera; Artículo 1º. Emisión Estampilla. Ordénese la emisión y cobro de la Estampilla Pro-anciano, establecida para la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar Instituciones y Centros de Vida la cual se denominará ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, "DONDE EL AMOR ES CLAVE. **12)** Que el Decreto No. 180 de 04 de junio de 2010, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo No. 008 de 2009 determina que le corresponderá a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, el desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. **13)** Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra registrado el proyecto **APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,** con el registro 20160680810024 Y 2017680810019-SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL 28 DE MAYO DE 2019. Este proyecto se encuentra enmarcado dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Inclusión Social. **PILAR:** Cultura Ciudadana **PROGRAMA:** Atención al adulto mayor, cumpliéndose con lo previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional. **14)** Que en el proyecto **APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA,** adelantado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social de Barrancabermeja, contempla como objetivo general: Garantizar los derechos de los adultos mayores, brindándoles atención integral y propiciar su inclusión social, bienestar y desarrollo, con enfoque diferencial, de género y étnico-cultural de discapacidad, y población víctima del conflicto armado y de otros hechos victimizantes.**15)** Que para la ejecución del programa se requiere la celebración de un convenio de Asociación que permita potenciar los recursos para coordinar, implementar y evaluar conjuntamente las

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555 ext 1103

intervenciones que están enmarcadas dentro del programa. **16)** Que para la ejecución del mismo se requiere contar con los servicios de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que por este convenio se asocian en el contexto del programa y en las condiciones que se establecen. **17)** Que la ASOCACION cuenta con autorización para instalación y funcionamiento vigente expedida por la Secretaria de Salud Municipal en cumplimiento de lo normado en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009. **18)** Que **LA** ASOCACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el Municipio, que viene trabajando en Barrancabermeja desde hace varios años, por el desarrollo y bienestar del adulto mayor y tiene la experiencia en intervenciones como las del objeto del presente Convenio. **19)** Que el Municipio y ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE LOS BARRIOS VILLARELYS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, con el fin de asociarse y fomentar las redes de apoyo social y productivo, y así mismo coordinar acciones para cooperar y aportar recursos técnicos, humanos, financieros y operativos para promover la atención integral del adulto mayor mejorando las condiciones de vida. **20)** Que con la suscripción de los convenios de asociación la administración municipal cumple con las disposiciones legales y brinda los servicios dispuestos en la ley 1276 de 2009 para complementar los servicios integrales de los adultos que asisten a los centros vida del adulto mayor, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa adulto mayor. **21) Que la** ASOCIACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE LOS BARRIOS VILLARELYS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, tiene personería jurídica concedida por la cámara de comercio bajo el número 2627 del libro I. **22)** Que en aras de acreditar capacidad técnica y administrativa, LA ASOCACION trabaja desde la fecha de su constitución en el Municipio de Barrancabermeja realizando diferentes actividades para contribuir a unas condiciones de vida digna para los adultos mayores que residen en el Sector, razón por la cual cuenta con experiencia e idoneidad. **23)** Que se realizaron los estudios y documentos previos los cuales determinan económica y técnicamente la razón de ser del convenio, además de contar con el respectivo estudio jurídico. **24)** Que la SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO emitió la **DISPONIBILIDAD NO.19-04235 DEL 19 DE JUNIO DE 2019**, identificación presupuestal No. 2.4.3.17.1.1.5.1.1.01-61 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER CENTRO ORIENTE, fuente de financiación: RECUERSOS PROPIOS, RECURSOS DEL BALANCE por valor de DOSCIENTOS MILLONES PESOS. ($200.000.000,00), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.02-05 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR por valor de OCHOCIENTOS MILLONES PESOS. ($800.000.000,00), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.03-86 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON UN CENTAVO. ($339.925.907,01), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.04-94 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVO. ($462.236.064,57), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.07-21 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: SGP PG OTROS SECTORES por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS. ($470.000.000,00), por un valor total de **DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.272.161.971.58). 25)** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Barrancabermeja vigencia fiscal 2019, bajo el **CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES NO. CEPAA 3247 DEL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2019, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607**, identificación presupuestal No. 2.4.3.17.1.1.5.1.1.01-61 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER CENTRO ORIENTE, fuente de financiación: RECUERSOS PROPIOS, RECURSOS DEL BALANCE por valor de DOSCIENTOS MILLONES PESOS. ($200.000.000,00), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.02-05 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR por valor de OCHOCIENTOS MILLONES PESOS. ($800.000.000,00), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.03-86 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR por valor de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON UN CENTAVO.

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555,ext 1103

($339.925.907,01), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.04-94 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVO. ($462.236.064,57), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.07-21 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: SGP PG OTROS SECTORES por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS. ($470.000.000,00), por un valor total de **DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.272.161.971.58).-26)** Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Social realizó la etapa precontractual de acuerdo a la delegación dada para el efecto por el Alcalde Municipal mediante el decreto 286 del 15 de septiembre del 2016. En virtud a todo lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS VIDA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR DE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto **LA ASOCIACIÓN,** deberá brindar a cada adulto mayor de los **SETENTA Y SEIS (76)** que están registrados mediante listados de beneficiarios y en la propuesta del Centro vida, las siguientes actividades: 1. Brindará los servicios y programas contemplados en el artículo 11 de la ley 1276 del 2009. 2. Brindar el servicio de alimentación por Catering (Desayuno y Almuerzo) a toda la población beneficiaria en las jornadas correspondientes, Todos los días que el centro vida este abierto. Como se indica en la minuta patrón y menú de alimentos avalada por una nutricionista. 3. Brindar el servicio de atención primaria de salud a toda la población beneficiaria por medio de una enfermera o auxiliar de enfermería con el fin de promocionar estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018. 4. Prestar el servicio físico o terapéutico de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. A través de un profesional en el área fisioterapia o terapeuta ocupacional, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018. 5. Prestar el servicio de psicología o trabajo social, de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018. 6. Garantizar el aseguramiento en Salud. A todos los adulto mayores del centro vida. 7. Realizar capacitaciones en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, de lunes a viernes, incluyendo materiales.8. Realizar Recreación, a los Adultos Mayores a través de personal capacitado, utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018.9. Realizar deporte a los Adultos Mayores a través de personal capacitado, utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018.10. Realizar actividades culturales a los Adultos Mayores a través de personal capacitado, utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018. 11. Realizar actividades y Encuentros intergeneracionale y de etarios.12. Realizar capacitaciones en promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, incluyendo elementos y material, todos los días que el centro vida este abierto.13. Garantizar la Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.14. Realizar talleres de formación a los adultos mayores participantes y beneficiados del programa, bajo la dirección de profesionales de la materia, referente al uso del internet, todos los días que el centro vida este abierto.15. Brinda aseguramiento mediante Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente dirigidos a los adultos mayores participantes y beneficiados del centro vida.16. Garantizar y vigilar que la ingesta de los alimentos suplan las cantidades necesarias para que cada adulto mayor cuente con buenas condiciones nutricionales por medio de un nutricionista, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018.17. Garantizar una infraestructura adecuada, cómoda y aseada a los adultos mayores beneficiarios del centro vida, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018.18. Cumplir con las especificaciones técnicas establecido en los estudios previos.19. cumplir con los formatos, planillas y demás documentos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Realizar visitas domiciliarias por parte de los profesionales de la salud a los adultos mayores en condición de

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555,ext 1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

desgaste físico, cognitivo y mental, que no pueda asistir al centro vida, todos los días que el centro vida este abierto.21. Disponer de una persona como director técnico o coordinador, responsable del cumplimiento de os servicios ofrecidos por el centro vida, y para atender las solicitudes de la secretaria y visitas de los supervisores y apoyo a la supervisión, todos los días que el centro vida este abierto, aplicando los requerimiento de la resolución 0055 del 2018.22. cumplir con los requisito y demás disposiciones para el beneficio del servicio integral, establecido en la ley 1276 del 2009 y demás normas vigentes. 23. Priorizar la atención integral a los adultos mayores en estado de extrema pobreza y vulnerabilidad. 24. Realizar las demás actividades y programas tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los Centros Vida conforme a la normatividad que los regula. **CLAUSULA TERCERA.-ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

PRESUPUESTO 2019						
Nombre del Proyecto: "APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".						
Objetivo específico 1: Atender a 6592 adultos mayores con servicios integrales establecidos en la Ley 1276 del 2009 y el decreto 2011 de 1976						
Actividad 1: Realizar actividades tendientes al cumplimientos de los servicios minimos contemplados en la Ley 1276 del 2009.						
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO (cuando aplique)	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Servicio de Alimentación por Catering (Desayuno), a los adultos mayores de los Centros Vida en el Municipio de Barrancabermeja. Alimentación, personal, servicos y demas elementos que sean necesarios para la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones tecnicas realizados por los nutricionistas asignados)	Dias/ Beneficiarios	60	51	$ 4.400	$ 13.464.000
2	Servicio de Alimentación por Catering (almuerzo), a los adultos mayores de los Centros Vida en el Municipio de Barrancabermeja.Alimentación, personal, servicos y demas elementos que sean necesarios para la ingesta adecuada a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones tecnicas realizados por un nutricionista.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 5.100	$ 23.256.000
3	Servicio profesional Atención primaria en salud, brindado por una enfermera o auxiliar de enfermeria Para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros vida del Municipio de Barrancabermeja.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 950	$ 4.332.000
4	Servicio profesional en las areas de Psicologia o trabajo social y fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontologia, para la Atención primaria en salud, incluye materiales de trabajo Para beneficiar a los adultos mayores de los diferentes centros vida del Municipio de Barrancabermeja.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 1.600	$ 7.296.000
5	Programa de capacitaciones en actividades ludicas productivas, incluye materiales didácticos de trabajo e Instructor con conocimiento en manualidades y artesanias.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 600	$ 2.736.000
6	Profesional nutricionista el cual se encargara de vigilar y garantizar que la ingesta de los alimentos suplan las cantidades necesarias para que cada adulto mayor cuente con buenas condiciones nutricionales	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 500	$ 2.280.000
7	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación, incluye materiales de trabajo e Instructor con conocimiento en deporte, cultura y recreación.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 800	$ 3.648.000
8	Programa de actividades recreativas que servirán para encuentros entre diferentes grupos etarios.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 600	$ 2.736.000

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 6115555,ext 1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

9	Programa que incluye las capacitaciones que se organicen con el fin de fortalecer a los adultos mayores y los diferenetes grupos asociativos en aras de generar iniciativas productivas y a su vez la gestión que se realice con entidades competentes.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 600	$ 2.736.000
10	persna encargada del mantenimiento y aseo de la infrestructura fisica y equipamiento del centro vida.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 800	$ 3.648.000
11	director tecnico o coordinador, responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros vida, tecnologo o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 850	$ 3.876.000
12	Se realizarán talleres de formación a los adultos mayores participantes y beneficiados del programa, bajo la dirección de profesionales de la materia, referente al uso del internet.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 460	$ 2.097.600
13	Se entregarán auxilios exequiales por mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, dirigidos a los adultos mayores participantes y beneficiados del programa.	Dias/ Beneficiarios	60	76	$ 240	$ 1.094.400
	TOTAL					$ 73.200.000

NOTA: en el caso de registrarse decimales, el asociado aporta el restante de los decimales para cumplir con los pagos legales.

El asociado aportará:

DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS	VALOR TOTAL
REFRIGERIO	25	60	$ 7.320.000,00

***Nota 1: En el valor se entiende incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del* convenio.**

De acuerdo al estudio técnico de verificación de las necesidades básicas que se requieren en los Centros vida del Adulto Mayor, adelantado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, teniendo en cuenta el presupuesto y el estudio de mercado por cada adulto mayor beneficiario se asignará un valor por día de DIESICIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.500) EL TOTAL DE LOS SERVICIOS UNA JORNADA, VALOR DE SEGUNDA JORNADA ES DE TRECE MIL CIEN PESOS ($13.100). **PARAGRAFO:** la minuta patrón para la prestación del servicio de alimentación, podrá ser modificada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, cuando técnicamente sea requerido, lo cual será informado con antelación a la ASOCIACIÓN Centro de Vida del Adulto Mayor. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del Convenio es de **SESENTA (60) DIAS PROGRAMADOS** de lunes a sábado incluyendo los festivos, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la póliza de garantía por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad a los decretos No. 028 del 19 de febrero de 2015 y No. 125 del 30 de junio de 2015, Contratos de los trabajadores y afiliación a la seguridad social de los trabajadores contratados por el asociado, Sin exceder en todo el caso del 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA.-VALOR:** EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($80.520.000), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.200.000), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.320.000). Representados en servicios que se detallan en el cuadro de las especificaciones técnicas antes señaladas. **Parágrafo**: se debe tener en cuenta que el convenio de asociación es una tipología contractual en la cual existe unión de esfuerzos entre las partes por lo cual se diferencia de otros tipos de contratos en los que si bien el contratista en un colaborador también tiene un ánimo de lucro y

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555,ext 1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

ganancia en lo cual no se presenta en el convenio de asociación. Por tal razón se asume que todos los recursos que se entreguen a la entidad asociada la destinación precisa la población objetivo del convenio **CLAUSULA SEXTA.- FORMULA DE DESEMBOLSO:** EL APORTE DEL MUNICIPIO, se entregará de acuerdo a lo estipulado en el siguiente cuadro:

Desembolsos	REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO.
PRIMER DESEMBOLSO **DEL 40%,** del aporte del municipio. Suscripción del acta de inicio.	▪ Aprobación de la Póliza ▪ Plan de Trabajo y cronograma de actividades de la vigencia del convenio. ▪ Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos. ▪ Listado del personal contratado identificando el nombre completo, numero de cedula, tipo de contrato, numero de contacto, valor a pagar, forma de pago, actividad a realizar o profesión. ▪ contratos con los soportes de afiliación del personal profesional y de apoyo. ▪ Menú de alimentos, avalada por una nutricionista. ▪ Acta de inicio suscrita entre las partes. ▪ Certificación de no duplicidad y cumplimiento de requisitos de la población adulta mayor beneficiaria.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 20%, del aporte del municipio. **A LOS TREINTA (30) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**	▪ Informe contable con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de desayunos, almuerzos, cena, utensilios de aseo, vestimenta, servicio de psicología, servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Adjuntar CD con toda la información que se entrega. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 6175555 ext 1103

ACTA FINAL **TERCER DESEMBOLSO DEL 40%,** del aporte del municipio. **A LOS SESENTA (60) DÍAS PROGRAMADO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**	▪ Informe contable final con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe final de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de desayunos, almuerzos, cena, utensilios de aseo, vestimenta, servicio de psicología, servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.

PARAGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final, desembolso final y de liquidación por parte del Supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas y demás formatos establecidos en los anexos de los estudios previos para el recibido a satisfacción de los servicios suministrados por el **ASOCIADO** a los adultos mayores beneficiarios y demás documentos de soportes requeridos que evidencien la adecuada inversión de los recursos del Estado. **PARAGRAFO 2: EL ASOCIADO**, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportara al presente Convenio. **PARAGRAFO 3: EL ASOCIADO,** se compromete a presentar los informes en el tiempo pertinente, si incumpliera se procederá al conducto de notificación y posterior suspensión. **PARÁGRAFO 4**: la responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado, por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad. **PARÁGRAFO 5**: El pago será realizado por medio de la tesorería municipal de Barrancabermeja a través de la consignación en cuanta comente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO 6**: la responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION. 1.OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**: 1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también la matriz de riesgo Anexo No 1, elaborado por la secretaría de Desarrollo Económico el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio como tal. 2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 3555,ext 1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con la el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento. Anexar formato. Anexo No.3. 3).- Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de establecer rendimientos financieros. 4).El Asociado debe presentar la relación financiera de gastos e invenciones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.5).Las cuentas de cobro o factura presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja, dentro de los términos establecidos en la cláusula sexta de la minuta del convenio No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer o omitir un hecho o en caso de hacer víctima de las mismas informar a las autoridades pertinentes. 6). Mantener la reserva profesional sobra la información que se den administrada sobra la información del convenio.7). Mantener vigentes todas las garantidas que ampran el contrato en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios. 8). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.9). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.10). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia. 11). Se deberá capacitar al personal que manipula los alimentos sobre el buen manejo de los mismo desde la compra y el servicio en la mesa para lo cual se certificara antes de la ejecución del convenio. **2 OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN.** 1) Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el art 7 de la ley 1276 de 2009,cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen,, lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes(según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976).2) Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.3)- Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio.4)- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.5).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 6). Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de un días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, de acuerdo al formato establecido por el supervisor el cual es de obligatorio diligenciamiento y procesamiento para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.7). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Barrancabermeja adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio. 8). los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio anexar los formatos establecidos por la entidad pública debidamente diligenciados, acompañados de evidencias fotográficos y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro, documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y sobre el 40% del valor de lo percibido

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555,ext-1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

mensualmente. 9).Las manipuladoras deben estar contratadas por medio de contrato laboral, afiliarlas al sistema integral de seguridad social y deben suministrarle todos los elementos de protección personal que requieran para la ejecución de las actividades por estas elaboradas, y la dotación según lo establecido en las normas laborales vigentes. 10) El Asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 del 2009, 1315 del 2009, y términos legales que hace alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de bienestar.11).Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.12).Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor. Anexo No. 4. 13) Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo a la ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaria de Desarrollo Económico y Social realizará el seguimiento con su equipo técnico, visitarán la sede de la tercera edad con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos los cuales son los siguientes: El cumplimiento de la implementación del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO, que consta de 5 programas los cuales son: Programa de Control de Plagas, Programa de Limpieza y Desinfección, Manual de Higiene Personal, Programa de Residuos Sólidos y Manual de Buenas Prácticas de Manufactura; y el PLAN DE CALIDAD, que consta de 6 programas los cuales son: Programa de agua potable, Programa de Capacitación, Programa de Muestreo, Programa de Salud Ocupacional, Programa de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Equipos y Programa de Metrología; Dotación del Personal del Programa de manipulación de alimentos; Certificados Vigentes en Manipulación de Alimentos, tanto del Representante Legal, como del personal manipulador que va a trabajar en el restaurante de la tercera edad; Presentación de Exámenes Médicos Vigentes del personal manipulador tales como serología, frotis de las uñas o KOH , frotis de garganta, Coprológico con fecha no superior a tres (03) meses antes del inicio del convenio y Certificación médica donde conste que esta apta la persona para manipular alimentos.14) Aportar toda la documentación requerida para la celebración y ejecución del convenio, incluyendo el listado pormenorizado de los beneficiarios del programa detallando quienes son los adultos mayores que se encuentran en estado de discapacidad, aportando la respectiva certificación expedida por un médico adscrito a la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario, documento el cual debe ser expedido con una fecha anterior a la ejecución del convenio y en el cual debe constar claramente la discapacidad para el desplazamiento del adulto mayor en caso de que requiera que su alimento sea reclamado por un tercero. Parágrafo: solamente se reconocerán los servicios a los adultos mayores que tengan certificado de discapacidad e incapacidad por una EPS o por el equipo profesional de salud de la asociación según formato establecido por la entidad. Anexo No. 5.15) El informe de ejecución de actividades por parte de la Asociación deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos. 16) El Asociado se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo que sirvieron de base a la presente minuta, y por ningún motivo se aceptará por el Municipio como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la Asociación la presentación de bonos, horas extras, auxilio de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicio. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la Asociación. **17)** Deberá el asociado presentar novedad en la mayor brevedad posible, si durante la ejecución del convenio es necesario cambiar al personal contratado, se anexara en la novedad la renuncia o despido justificado. 18) el asociado para realizar traslado de domicilio deberá contar con autorización de la entidad pública a través la supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaria de salud para la habilitación del nuevo domicilio. **19).** El establecimiento utilizado para desarrollar el objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del centro de bienestar, no podrá realizar otras actividades económicas que altera el debido cumplimento de los servicios. **20).** Deberá el asociado publicar física y visiblemente en el centro de bienestar los servicios o programas que se prestan con el aporte del municipio, el listado de adultos mayores que se están beneficiando, cronograma de actividades de los profesionales y personal de apoyo, horarios del suministro de alimentos y menú del día. **21)** El asociado deberá cumplir con lo señalado en el art. 12

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555 ext 1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

del decreto 2011 de 1976 en lo referente al suministro de alimentación, el cual deberá ser suficiente en cantidad y calidad de acuerdo con normas dietéticas que establezca el ministerio de salud. **22)** El asociado diseñara e implementara la minuta alimenticia patrón a través de un menú de alimentación diario de quince días, elaborada o aprobada por el profesional encargado, cumpliendo con los niveles nutricionales adecuados y condiciones de salud de cada adulto mayor. **23).** El asociado presentara informe técnico de las actividad y desarrollo del servicio, con evidencias fotográficas de las planillas de atención, actividades y prestación del servicio, del personal de enfermería, cuidadoras y aseadoras contratadas, por servicio individual. **24)** Las demás que establezca el supervisor del convenio. **3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio. 2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5). Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6). notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se evidencie durante la ejecución del convenio. 4. **OBLIGACIONES COMUNES:** 1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto. 2). Realizar su aporte en los términos convenidos. 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 4). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, sus alcance y presenten los debidos soportes y documentos.**CLAUSULA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** será obligación de **LA ASOCIACIÓN** mantener indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio se imputará con cargo a la **DISPONIBILIDAD NO.19-4235 DEL 19 DE JUNIO DE 2019**, Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.03-86 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: estampilla proancianos, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000,00), Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.04-94 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL por valor de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS. ($31.000.000,00), e Identificación Presupuestal 2.4.3.17.1.1.5.1.1.07-21 por concepto: PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER CENTRO ORIENTE Fuente de financiación: SGP PG OTROS SECTORES por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. ($32.200.000); por un valor total de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.200.000), **CLAUSULA DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE APORTES:** La ASOCIACION será el operador y responsable de la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento de presente Convenio por parte del **MUNICIPIO** será ejercida por el profesional especializado grado 04 responsable del programa adulto mayor ANDRES MAURICIO HERNANDEZ CAMARGO de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social o por quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Manual de Contratación del Municipio Decreto 125 del 30 de junio del 2015 en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del Convenio. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación a **LA ASOCIACION,** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente Convenio. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 6) Allegar copia a la Secretaria de Desarrollo Económico y Social de la documentación que reposa en la carpeta del Convenio que reposa en la oficina asesora jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el Convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Entregar a la **ASOCIACION** la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555 ext 1103

convenio y coordinar lo necesario para la misma finalidad. 8) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desempeño de las actividades señaladas a la **ASOCIACION** .9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración del **MUNICIPIO.** 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del Convenio. 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar visto bueno o rechazar los informes presentados por la **ASOCIACION,** en el evento que no corresponda a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir a la **ASOCIACION,** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente Convenio cuando ello sea necesario para su continuidad. 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del convenio que sean necesarios y coordinar su trámite. 14) Comprobar que durante la vigencia del convenio la **ASOCIACION** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y, en caso contrario, informar de forma inmediata al **MUNICIPIO,** para adoptar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo1 de la Ley 828 del 2003 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan a la **ASOCIACION** en ninguna de las responsabilidades contraídas por razones de convenios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: LA ASOCIACION** prestará garantía única a favor del municipio, las cuales tendrá efecto con la fecha suscrita en el acta de inicio, surgidas del presente Convenio, en una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del Convenio y su vigencia será igual al término de duración y seis (6) meses más. **B) DE SALARIO Y PRESTACIONES E INDEMINIZACIONES:** Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio y su vigencia será igual al término de ejecución y tres (3) años más. C) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o sub contratistas, será sobre un monto equivalente a la suma de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del Convenio. D) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) de valor total de Convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más. E) **DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del Municipio, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **LA ASOCIACION** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o parte el convenio, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, **LA ASOCIACION** pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multa sucesiva hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO:** El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política) y en 2015, para lo cual una vez constatado por el Supervisor, que **LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** ha incurrido o está

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permita conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas las garantías únicas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del **MUNICIPIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Convenio. **LA ASOCIACION** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **MUNICIPIO** suministre a **LA ASOCIACION** lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al Convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del Convenio o cuando este lo solicite, en el mismo estado en el que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontados de las partidas que le adeude el **MUNICIPIO** a **LA ASOCIACION. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral entre el municipio de Barrancabermeja y **LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** y las personas que estas contraten en desarrollo del presente Convenio, en consecuencia tampoco está obligado el municipio al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula quinta. **PARAGRAFO: LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal de contratos en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, artículo 15, articulo 1 de la Ley 510 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACION** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos octavo y noveno de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución del Convenio surgen discrepancias entre el **MUNICIPIO** Y **LA ASOCIACION** sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el Convenio y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **MUNICIPIO** lo interpretara unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del Convenio requerirá el concepto técnico previo no vinculante del Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Si durante la ejecución y para adelantar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el Convenio fuere necesario introducirle variaciones al Convenio y las partes no llegaren a un acuerdo el **MUNICIPIO** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: No podrá modificarse el objeto general del Convenio ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias al momento de celebrar el Convenio; la naturaleza y el fin del Convenio no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del Convenio no pueden ser variados. **PARAGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad de servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este Convenio podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convenga por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de valor originalmente pactado. **PARAGRAFO TERCERO.** Los convenios adicionales relacionados con el plazo quedaran perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor; su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, **LA ASOCIACION** deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del convenio adicional en el SECOP, la gaceta municipal, si a ello hubiere lugar. Cualquier otra modificación del Convenio que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el convenio modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 2554-19

PARAGRAFO CUARTO. Toda modificación del convenio requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARAGRAFO QUINTO. LA ASOCIACION** acreditará al **MUNICIPIO** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale. **PARAGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del convenio en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **LA ASOCIACION** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación de objeto de mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONVENIO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARAGRAFO.** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizara de común acuerdo con el asociado una vez con el acta final de actividades y/o tendrá una vigencia de seis meses finalizada la ejecución del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, articulo 217 del Decreto 019 del 2012, articulo 164 del C. P.A y de lo C.A y demás normas concordantes. En esta etapa las partes aportaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. **VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION UNILATERAL:** si **LA ASOCIACION** no se presenta la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA SEXTA.-PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizara de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, articulo 217 del Decreto 019 del 2012, articulo 164 del C. P.A y de lo C.A y demás normas concordantes. En esta etapa las partes aportaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION.** Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMINETO Y REQUISITO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el **MUNICPIO** a través de la Jefe Oficina Asesora Jurídica impartirá luego de la presentación de la póliza correspondiente por la **ASOCIACION.PARAGRAFO UNICO, 3.** Contratos de los trabajadores del a asociación y afiliaciones de al sistema de seguridad social de los mismos. Las partes convienen, que si **LA ASOCIACION** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente convenio, una vez suscrito por el **ASOCIADO,** dentro de los plazos indicado, **LA ENTIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo al MUNICIPIO suscribir nuevo convenio con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-OTROS REQUISITOS DEL CONVENIO:** Este convenio en materia de publicación en oficial se regirá conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 327 de 2002, el artículo 59 del Decreto 190 de 1995 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012; y la cancelación y la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar **LA ASOCIACION** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555,ext-1103

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

ejecución del Convenio pero ocasionará la imposición de sanciones por el **CONTRATANTE**
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilió contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

26 JUN 2019

POR EL MUNICIPIO ,

DAILING IVONNE CORTES QUINTERO
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

POR EL ASOCIADO,

Noralba Ramos G.

NORALBA RAMOS GONZALEZ
Representante legal

Vo. Bo. ANDRES M. HERNANDEZ CAMARGO
Profesional Especializado Grado 04
SUPERVISOR.

Proyectó: SOR MARIA SUAREZ
ABOG. SDES

REVISO: Luis Alberto Sierra
Abogado SDES

Centro de Atención Social, CAS
Calle 49 3-62
Teléfono: 61 5555 ext 1103